

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**1. Objeto del Informe.**

El Consejo de Administración de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. (en lo sucesivo, **ASLA** o la "**Sociedad**"), en sesión de fecha 30 de septiembre de 2021 acuerda someter a la aprobación de la Junta General de accionistas que se celebrará previsiblemente el día 10 de noviembre de 2021 en el domicilio social, sito en Polígono Industrial de Villallana, 33695, Lena (Asturias) tanto una modificación del valor nominal de las acciones de ASLA como una ampliación del objeto social de la Sociedad (en lo sucesivo, el "**Split de las acciones**" y la "**Ampliación del objeto social**", respectivamente. De manera conjunta "**Las operaciones**").

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, "**LSC**").

El presente informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas que vaya a decidir sobre Las operaciones.

**2. Split de las acciones:**

**2.1 Justificación de la propuesta.**

La sociedad Asturiana de Laminados, S.A, bajo su nombre comercial "elZinc", es una de las empresas exportadoras de Zinc laminado más grande del mundo, ofreciendo una gama de productos y acabados única en su sector.

El capital social de ASLA, cifrado en veinticinco millones setecientos diez mil trescientos treinta y tres euros según se establece en el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, se encuentra representado por veinticinco millones setecientos diez mil trescientos treinta y tres acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas.

La acción de ASLA cotiza en un mercado regulado de valores, el BME Growth, en el cual cotizan multitud de sociedades cuya capitalización es inferior a los 500 millones de euros. El rasgo común que caracteriza a la mayoría de estas sociedades es que el valor nominal de sus respectivas acciones es bastante inferior al euro. Esta decisión adoptada por la mayoría de las sociedades cotizadas descansa en proporcionar al mercado un mayor número de títulos de menor valor nominal, que facilita el incremento de títulos en movimiento diariamente en el mercado.

Actualmente, el free float de las acciones de ASLA es aproximadamente de 10 millones de acciones, lo cual supone una importante limitación de títulos en el mercado. Con un menor valor nominal de la acción, se incrementaría

el número de acciones y posibilitaría un incremento de los volúmenes de contratación, facilitando la entrada de nuevos inversores.

La propuesta que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General es acordar un Split de las acciones en virtud del cual el valor nominal pase de un euro la acción a la cantidad de veinte céntimos de euro.

La división del valor nominal de las acciones en ningún caso supondrá una modificación de la cifra del capital social de ASIA.

## **2.2 Propuesta de acuerdo.**

En base a la justificación expuesta, y dado que este Consejo de Administración entiende acertada esta decisión, el texto íntegro de la propuesta de Modificación del valor nominal de las acciones que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria es el siguiente:

**"Acuerdo de división del valor nominal de las acciones de la Sociedad (Split), que pasará de 1 euro de valor nominal a 0,20 céntimos de valor nominal.**

*Se somete a aprobación la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, en el sentido de proceder a la división del valor nominal de las acciones de la Sociedad (Split de las acciones), para que este pase a ser de 0,20 céntimos cada acción.*

*El fin de esta operación descansa en proporcionar al mercado de una mayor disponibilidad de títulos de la sociedad y mejorar sus volúmenes de contratación. Esta fraccionabilidad de la inversión del accionista podrá facilitar la entrada de nuevos inversores.*

*De este modo, se acuerda proceder a la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, modificando el valor nominal de las acciones de la Sociedad, cuyo valor nominal pasará de un euro (1 €) a veinte céntimos de euro (0,20 €), no habiendo modificaciones en la cifra del capital social.*

*En consecuencia, la nueva redacción del artículo de los estatutos referenciado será la siguiente:*

*Artículo 5.- El capital social es de veinticinco millones setecientos diez mil trescientos treinta y tres euros, y está dividido en ciento veintiocho millones quinientas cincuenta y una mil seiscientas sesenta y cinco acciones (128.551.665 acciones), de veinte céntimos de euros (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la uno a la ciento veintiocho millones quinientas cincuenta y una mil seiscientas sesenta y cinco, ambas inclusive, que están íntegramente suscritas, adjudicadas y desembolsadas."*

### 3. Ampliación del objeto social.

#### 3.1 Justificación de la Propuesta.

La sociedad Asturiana de Laminados, S.A, bajo su nombre comercial "elZinc", es una de las empresas exportadoras de Zinc laminado más grande del mundo, siendo Francia y Alemania sus principales mercados a los que tradicionalmente accede por carretera.

En España y, en general, en toda Europa existe un problema creciente debido a la escasez de camioneros que cada vez cuenta con un mayor incremento. Esta situación está afectando gravemente al sector del transporte debido a las altas cifras de conductores profesionales que se encuentran parados o que ya no prestan sus servicios. También en Asturias, donde la Asociación de Empresarios del Transporte, Logística, Aparcamientos y Actividades afines del Principado de Asturias (Asetra) alerta de la escasez de profesionales y de que no hay relevo generacional en un sector en el que la media de edad supera los 50 años. Cabe destacar que según los datos proporcionados por la Dirección General de Tráfico (DGT), existen cerca de 253.000 conductores que cuentan con una licencia de conducir de categoría C y C+E. Casi 32.000 de ellos tienen entre 60 y 64 años de edad, 40.000 pertenecen al grupo de edad de 55 a 59 años, y aproximadamente 42.000 tienen entre 50 y 54 años. Esto suma un total del 72% de los conductores que tienen una edad superior a los 50 años. Desde Asetra consideran que los jóvenes no ven atractiva la profesión «debido a las dificultades para conciliar la vida familiar y laboral».

Para paliar este problema creciente, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General la modificación del objeto social de la Sociedad para que incluya la realización de actividades de transporte y reparto de mercancías y, de esta forma, con una pequeña flota de camiones pueda atender sus mercados estratégicos.

#### 3.2 Propuesta de acuerdo

En base a la justificación expuesta, y dado que este Consejo de Administración entiende acertada esta decisión, el texto íntegro de la propuesta de ampliación del objeto social que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria es el siguiente:

*"Acuerdo de ampliación del objeto social de la Sociedad.*

*Se somete a aprobación la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad, en el sentido de proceder a la ampliación del objeto social de la Sociedad en el siguiente tenor literal:*

*1.- La realización de actividades de transporte y reparto de mercancías de todas clases.*

*2.- La mediación como agencia de transporte para la contratación de este servicio con terceros.*

Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservase por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación con relación a tales prestaciones.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

El fin de esta ampliación descansa en proporcionar a la Sociedad de una garantía de transporte que proteja al mercado, y por ende a sus clientes, de la inmediatez o falta de suministro.

De este modo, se acuerda proceder a la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad, ampliando el objeto social de la Sociedad.

En consecuencia, la nueva redacción del artículo de los estatutos referenciado será la siguiente:

Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto:

1.- Diseño, fundición o fusión y laminación, embalado, lacado, anodizado, patinado, mecanizado y comercialización de perfiles, chapas, bobinas de cualquier otro elemento de productos metálicos

2.- Fundición ó fusión de zinc u otros metales y cualquier tratamiento industrial de los mismos.

3.- Diseño, fabricación, comercialización y gestión logística de accesorios, componentes metálicos y otros productos destinados a los sectores de la construcción, transporte y la industria en general

4.- La realización de actividades de transporte y reparto de mercancías de todas clases.

5.- La mediación como agencia de transporte para la contratación de este servicio con terceros.

El CNAE que corresponde a la actividad principal del objeto social es el 2443

El CNAE que corresponde a la actividad secundaria del objeto social es el 4941

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que la Sociedad no cumpla. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservase por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación con relación a tales prestaciones.

*Si la Ley exigiere, para el inicio de alguna de las operaciones anteriormente enumeradas, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo."*

El Consejo de Administración de Asturiana de Laminados, S.A., por cada uno de sus consejeros, suscribe y refrenda con su firma el presente informe, a los efectos previstos en el artículo 286 de la LSC.

En Lena (Asturias), a 30 de septiembre de 2021

\_\_\_\_\_  
D. Macario Fernández Fernández

\_\_\_\_\_  
D. Manuel José del Dago  
Fernandez

\_\_\_\_\_  
D. Luis Tejuca Suárez

\_\_\_\_\_  
D. Macario Fernández García

\_\_\_\_\_  
D. Agustín Azparren Lucas

\_\_\_\_\_  
D. José Troteaga Fernández

\_\_\_\_\_  
D. Carlos Javier Álvarez  
Fernández

\_\_\_\_\_  
D<sup>a</sup> Maria Elvira Fernández Hevia

\_\_\_\_\_  
D. Salvador Garriga Polledo

